

PROCESO 20019-00439. NOTIFICACION DEMANDA, revocar auto 17 agosto.

Luis Rojas <luisrojas9107@gmail.com>

Vie 19/08/2022 1:28 PM

Para: ruth triana@yahoo.es <ruth triana@yahoo.es>; caristizabal@arizaymarin.com
<caristizabal@arizaymarin.com>; cariza@arizaymarin.com
<cariza@arizaymarin.com>; notificaciones.judiciales@arizaymarin.com
<notificaciones.judiciales@arizaymarin.com>; mlozano@arizaymarin.com <mlozano@arizaymarin.com>; Juzgado 38 Civil
Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

por medio de la presente me permito allegar en documento adjunto el asunto de la referencia.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO ROJAS

Señor Juez
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO
ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C
E. S. D.

RADICADO N°: 11001310303820190043900
ASUNTO: NOTIFICACION CO DEMANDADOS.

LUIS ALBERTO ROJAS GAITAN, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al final y al pie de mi firma, en mi doble condición de heredero y abogado en ejercicio, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de **REPOSICION** contra el auto del **16/08/2022** notificado por estado del **17/08/2022**, mediante el cual su Honorable Despacho, ordena:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a los autos de autos de 26 de octubre de 2021, y 9 de febrero de 2022, so pena de darse aplicación a las consecuencias establecidas en aquellas.

SEGUNDO: CONTABILIZAR el término con que cuenta la demandante para dar cumplimiento a la orden proferida en autos de 26 de octubre de 2021, y 9 de febrero de 2022

CONSIDERACION

El **1 y 5 de Julio** de la presente anualidad efectué la notificación personal por medio de mensaje de datos a los demás codemandados, tal como consta en las certificaciones allegadas a su despacho el 13 de Julio del año en curso. Vale aclarar que, la mencionada notificación fue allegada en concordancia a la Ley 2213 de 2022.

Por todo lo anterior, no debe requerirse al demandante a efectuar la notificación de los codemandados puesto que la misma ya fue efectuada y, por ende, no es procedente contabilizar el término para declarar el desistimiento tácito del proceso.

PETICION

1. Revocar el auto referido anteriormente de fecha 16/08/2022 por la consideración anteriormente expuesta.
2. Dar por notificados a los demás codemandados toda vez que fueron notificados mediante mensaje de datos el 1 y 5 de Julio de 2022. Así mismo, téngase en consideración la recepción y apertura de los mensajes de datos que fueron remitidos a todos los codemandados en varias oportunidades (2).

Atentamente,

LUIS ALBERTO ROJAS GAITÁN
CC 1.136.882.998
T.P 274.516 del C.S. de la J